Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Poder Judicial del Estado de México

AIF - 105

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Poder Judicial del Estado de México

AIF-105

Objetivo

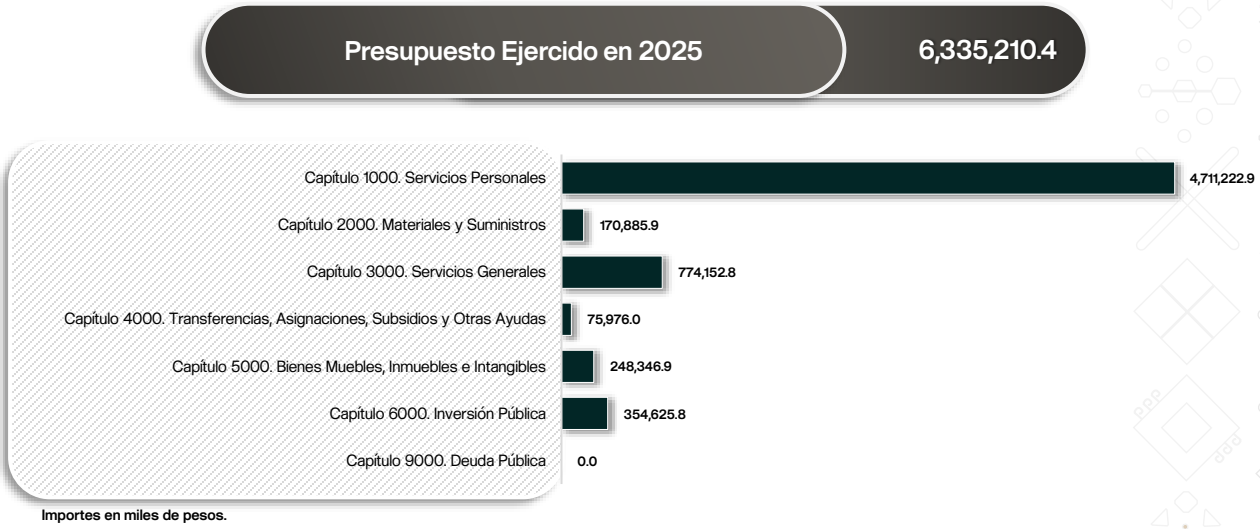
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y propios, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de inversión física a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/810/2026, de fecha 24 de junio de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **6,049,633.3** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **6,498,572.2** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **6,335,210.4** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **223,354.2** miles de pesos, que representa el **3.5** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **223,354.2** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **6** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



- Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión



- Cumplimiento del plazo contractual
- Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos



- Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física
- Documentación comprobatoria y justificativa del gasto

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **6**

Construcción de la primera etapa del estacionamiento en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Comprobación y Justificación

Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al registrar en partida distinta a la autorizada el importe del pago del anticipo y de las estimaciones considerando la amortización. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido mayor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física. Esta situación podría interpretarse erróneamente como el cumplimiento de metas programadas, alterando la fiabilidad de la información financiera; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Documentación comprobatoria y justificativa del gasto

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos propios en la inversión física en comento, debido a que el registro contable en la póliza de egresos en revisión se realizó con antelación a la emisión de la factura correspondiente; lo que demuestra que el gasto se pagó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Supervisión de la construcción de la primera etapa del estacionamiento en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, ya que no acreditó mediante el soporte documental correspondiente, la ejecución de conceptos de obra. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al registrar en partida distinta a la autorizada el importe del pago del anticipo y de las estimaciones considerando la amortización. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido mayor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física. Esta situación podría interpretarse erróneamente como el cumplimiento de metas programadas, alterando la fiabilidad de la información financiera; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Documentación comprobatoria y justificativa del gasto

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos propios en la inversión física en comento, debido a que el registro contable en la póliza de egresos en revisión se realizó con antelación a la emisión de la factura correspondiente; lo que demuestra que el gasto se pagó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Construcción de la primera etapa del archivo regional en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Comprobación y Justificación

Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al registrar en partida distinta a la autorizada el importe del pago del anticipo y de las estimaciones considerando la amortización. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido mayor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física. Esta situación podría interpretarse erróneamente como el cumplimiento de metas programadas, alterando la fiabilidad de la información financiera; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Documentación comprobatoria y justificativa del gasto

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos propios en la inversión física en comento, debido a que el registro contable en la póliza de egresos en revisión se realizó con antelación a la emisión de la factura correspondiente; lo que demuestra que el gasto se pagó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Supervisión de la construcción de la primera etapa del archivo regional en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, ya que no acreditó mediante el soporte documental correspondiente, la ejecución de conceptos de obra. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al registrar en partida distinta a la autorizada el importe del pago del anticipo y de las estimaciones considerando la amortización. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido mayor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física. Esta situación podría interpretarse erróneamente como el cumplimiento de metas programadas, alterando la fiabilidad de la información financiera; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Documentación comprobatoria y justificativa del gasto

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos propios en la inversión física en comento, debido a que el registro contable en la póliza de egresos en revisión se realizó con antelación a la emisión de la factura correspondiente; lo que demuestra que el gasto se pagó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Construcción de la primera etapa del almacén en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Comprobación y Justificación

Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al registrar en partida distinta a la autorizada el importe del pago del anticipo y de las estimaciones considerando la amortización. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido mayor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física. Esta situación podría interpretarse erróneamente como el cumplimiento de metas programadas, alterando la fiabilidad de la información financiera; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Documentación comprobatoria y justificativa del gasto

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos propios en la inversión física en comento, debido a que el registro contable en la póliza de egresos en revisión se realizó con antelación a la emisión de la factura correspondiente; lo que demuestra que el gasto se pagó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Supervisión de la construcción de la primera etapa del almacén en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la ejecución del proyecto de inversión

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente la inversión física, debido a que la documentación reveló que ambas tienen el mismo fin u objeto y se ubican en el mismo sitio. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada incumplió los plazos de ejecución del contrato, sin contar con la justificación legal para ello. Lo anterior contraviene la obligación de verificar la debida terminación de la obra en los tiempos convenidos, lo cual podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a las cláusulas contractuales.

Documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, ya que no acreditó mediante el soporte documental correspondiente, la ejecución de conceptos de obra. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Análisis del importe ejercido con motivo de la inversión física

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física en comento, al registrar en partida distinta a la autorizada el importe del pago del anticipo y de las estimaciones considerando la amortización. Dicha situación derivó en una probable simulación de operaciones, ya que los estados presupuestarios reflejan un importe ejercido mayor al efectivamente devengado por la ejecución de la inversión física. Esta situación podría interpretarse erróneamente como el cumplimiento de metas programadas, alterando la fiabilidad de la información financiera; lo que podría constituir un incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Documentación comprobatoria y justificativa del gasto

Se presume que la entidad erogó indebidamente recursos propios en la inversión física en comento, debido a que el registro contable en la póliza de egresos en revisión se realizó con antelación a la emisión de la factura correspondiente; lo que demuestra que el gasto se pagó sin la documentación comprobatoria y justificativa conducente. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.